

# Secretaria da Agricultura

Directoria de Terras, Colonisação e Imigração



Anno: 1920

Data 3 de Novembro de 1920

1920  
36  
17

"MONTE AZUL"

Interessado Fernando Rubio Holgado

Assumpto Pedido restituição da importancia de pts. 2.821,75, que despen-  
deu com o seu transporte e da sua familia do porto de Vigo ao de Santos.



*Amalio Pastore*

*[Handwritten signature]*  
172

B. P. 10, n. 3-230

Ad. M. ...  
8.11.1920

Fazenda Boa Esperança, 3 de Novembro de 1920.

(Estação de Monte Azul.)

Exmo Snr. Dr. Secretario dos Negocios da Agricultura de São Paulo.

*[Handwritten signature]*

Fernando Rubio Holgado, immigrante, chegado ao porto de Santos no dia 11 de Outubro de 1920, pelo vapor "GELRIA", procedente do porto de Vigo, achando-se localizado com sua familia, (composta de sua mulher Bonifacia Cid Manzano, de 46 annos, seus filhos, Luis, de 19, Jesus, de 15, Francisco, de 13, José, de 10 e Maria Magdalena, de 7 annos) na fazenda do Snr. Joaquim Abarca, na estação de Monte Azul, conforme prova com seus documentos, e tendo pago sua passagem daquelle porto ao de Santos, vem respeituosamente, pelo presente requerer digne-se V. Exia.;, de accordo com a lei, autorizar a restituição ao supplicante, da importancia de Pts. 2.821 (Pts. 2.821'75.) despendida com o seu transporte, conforme os recibos juntos ao presente.

Monte Azul 3 de Novembro de 1920  
Fernando Rubio Holgado



*[Handwritten flourish]*

Recorremos voslogueina a  
firma supra de Fernando  
Rubio Holgado, slon fe.  
Monte Azul, 3 de No-  
vembro de 1920.  
C. F. F.



1586) 10. Ag. 88. 176

de verdade

Plinio França

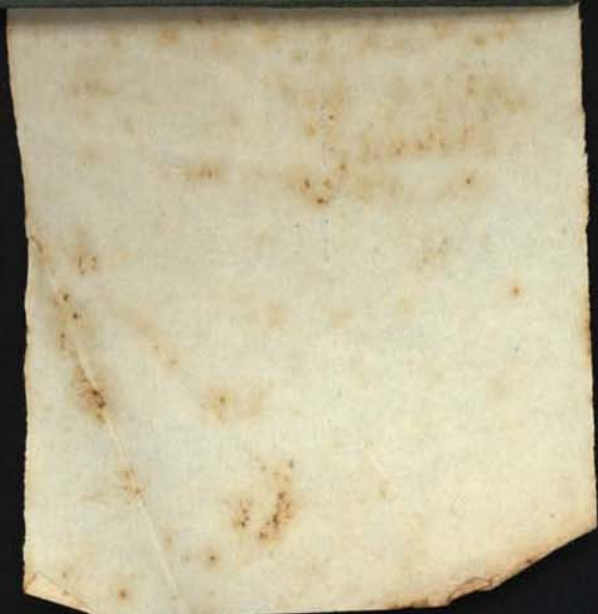




Consejo Superior  
de  
Emigracion

---

*Cartera de*  
*Identidad*



SANTOS

2

132/38 S.

---

11 OCT 1920

*[Handwritten signature]*



SERIE B. NÚM. 6326

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

CARTERA DE IDENTIDAD

DEL EMIGRANTE



D. *Fernando Rubis Pildige Holgado*

El retrato irá sellado con el del Ayuntamiento o Juzgado Municipal.

Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2, 3, 4 y 5.

D. Fernando Rubio Holgado  
que, según manifiesta, se propone emigrar a Brasil, y es de profesión fontanero, de estado casado, que si sabe leer, y escribir, y exhibe cédula núm. 19 expedida en Bele, donde reside habitualmente, nació en Baralho, provincia de Salamanca el día 17 de Septiembre de 1872, y es hijo de Pedro y de Maria Luisa según (1) acredita ante mí

Bele a diez de Septiembre de 1960

El Secretario

Sebastián M. Duran

Sello del Juzgado o Parroquia

(1) Acredita ante mí, o consta al folio núm. .... del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia: La certificación del párroco sólo es precedente para los nacidos con anterioridad a 1870.

IMPRESION DACTILOSCOPICA DE

D. Fernando Rubio Holgado

MANO DERECHA		Meñiques.	
		Anulares.	
		Dedos medios.	
		Indices.	
		Pulgares.	
			MANO IZQUIERDA

CARACTERISTICAS QUE CONCURREN EN

D. *Fernando Rubis Holgado*

Estatura regular	Ojos castaños
Corpulencia <i>idm</i>	Nariz regular
Pelo <i>entre-como</i>	Boca <i>idm</i>
Cejas negras	Labios <i>idm</i>
Bigote <i>al pelo</i>	Orejas <i>idm</i>
Barba regular	Cutis
Fronte <i>idm</i>	Color <i>moreno</i>

SEÑAS PARTICULARES

Pecas	Calvas
Cicatrices	Imperfecciones
Lunares	Otras señas

*Fernando Rubis*  
El interesado,

Declaramos conocer al individuo a que se hace referencia en esta hoja y en la anterior, así como que es la suya la fotografía unida a esta Cartera y sellada con el sello oficial de este Ayuntamiento.

Fecha 5 de Septiembre de 1920

Testigo, *Antonio...* Testigo, *...*

El (1) Secretario  
*Sebastián G. Alvarez*

(1) Alcalde o Secretario.

ANTECEDENTES PENALES

Del emigrante D. *Fernando Rubis Holgado* hasta esta fecha no aparecen en este Registro antecedentes penales, según los que est. sujeto a condena

Fecha 5 de Septiembre de 1920  
(Sollo)

El Secretario  
*Sebastián G. Alvarez*

PROCESAMIENTO

Examinados los antecedentes oportunos no consta que D. *Fernando Rubis Holgado* está sujeto a procesamiento.

Fecha 5 de Septiembre de 1920

El Secretario (1)  
*Sebastián G. Alvarez*

(1) Del Juzgado Municipal de la localidad de residencia, del de el Juzgado de Instrucción o del de la Audiencia Provincial conforme al art. 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1903.



REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfanos.

DEFUNCIONES

D. ....  
 casado con D.<sup>a</sup> .....  
 , falleció en .....  
 provincia de ..... del día ..... de  
 ..... de 1 .....  
 (Sello) El (1) .....

D. ....  
 padre, y D.<sup>a</sup> .....  
 madre del menor .....  
 fallecieron respectivamente, el ..... de .....  
 de 1 ..... y el ..... de .....  
 de 1 .....  
 (Sello) El (1) .....

(1) Juez o Secretario Municipal, o Cura Párroco según caso.

REQUISITOS

para la familia que viaje en compañía del titular de la cartera.

MATRIMONIO



Dactiloscopia del pulgar, de la mano izquierda.

D.<sup>a</sup> *Marilaris Cid Manzanares*  
 lo contrajo en *5<sup>a</sup>* nupcias en *Arco de*  
*Velto*, provincia de *Salamanca*  
 con D. *Gerardo Pulis Holgado*  
 el día *30* de *Julio* de *1895*  
 Es hija de D. *Ramon Cid Sevilla*  
 y de D.<sup>a</sup> *Rosalía Manzanares Mangas*  
*ella* a *5* de *Septiembre* de *1920*  
 (Sello) El (1) *Secretario*

*Sebastián M. Alvarez*

(1) Juez o Secretario.

HIJOS (1)

Se expatrian en compañía de sus Padres los siguientes:

NOMBRES	NACIERON EN		NACIERON EL		
	Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.
Juan Luis	Aycañon	Salvador	6	enero	1900
Juan Luis	id	id	30	enero	1905
Francisco	id	id	11	abril	1907
Jose	id	id	11	enero	1910
Maria Magdalena	id	id	31	octubre	1912

(2) Padre o madre.

(1) Los mayores de quince años, no obstante figurar en la relación adjunta serán portadores cada uno de Cartera propia.

OTRAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA FAMILIA (1)

Con el titular de esta Cartera se expatria formando parte de su familia, en calidad de D.

natural de

(Sello)

El Secretario,

Menores ajenos confiados a la guarda y custodia de la familia

Con el titular de esta Cartera se expatrian los menores

confiados a su custodia a titulo de

(Sello)

El Secretario,

(1) Se reseñarán en este lugar padres y hermanos políticos que vivan con la familia y se expatrien con ella; los mayores de quince años deberán ser portadores de Cartera propia.

23.770<sup>12</sup> --

Inspección de Emigración de

El Inspector de Emigración de  
en vista de los datos precedentes y (I)

autoriza el embarque de D. Fernando  
Quirós y familia para Santos  
Pueden por tanto, los señores consignatarios autorizados para el tráfico de la emigración expedirle billete.

a de de 1

(Sello)

El Inspector,

OBSERVACIONES

18 SEPT 1892

(I) De los documentos complementarios que se lo puedan presentar.

-- 13 --

El Consignatario de la Compañía  
Holandesa en

Lloyd R.  
No. 1100  
de Septbre de 1892  
A D. Santos

ya  
se le ha expedido billete para Santos  
por precio de 16 pesetas, incluidos impuestos  
Embarcarán el 6 de Septbre de 1892  
En el vapor Gelia. Se le  
admitió equipaje compuesto de        bultos  
que pesan        kilos.

(Sello)

El Consignatario

DETALLE DE LOS IMPUESTOS COBRADOS

Impuesto de Navegación	Ptas. 15 --
Id. Obras de Puerto	0 15
Timb	10
TOTAL Ptas. 15 25	

Pago en total 36 21 25  
rentas.

Junta Local de Emigración de .....

Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar l emigrante a que aquet se refiere.

(Sello) de ..... de 1 .....



Embarcó hoy día ..... de ..... de 1 .....

El Capitán,

Consulado de España en ..... de I .....

Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D. ....

(Sello) a ..... de ..... de I ..... El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

En ..... de ..... de I ..... traslad su residencia a ..... D. ....

El Cónsul





Nota.

Os recibos da importancia despendida, constam nas cadernetas de identidade juntas.



Consejo Superior  
de  
Emigracion

---

Cartera de  
Identidad

SANTOS

3



SERIE B. NÚM. 6310

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACIÓN

CARTERA DE IDENTIDAD

DEL EMIGRANTE



D. Luis Rubio Lid

El retrato irá sellado con el del Ayuntamiento o Juzgado Municipal.

Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2, 3, 4 y 5.

D. *Enis Pulvis Piel*

que, según manifiesta, se propone emigrar a *el Brasil*, y es de profesión *formador*, de estado *soltero*, que *le* sabe leer, y escribir, y exhibe cédula núm. *21* expedida en *Alella*, donde reside habitualmente, nació en *Alella*, provincia de *Salamanca* el día *6* de *Noviembre* de *1900*, y es hijo de *Fernando* y de *Primitiva* según (1) consta al folio núm. *167* del tomo *8º* de este Registro Civil sección de nacimientos *Alella* 5 de *Septiembre* de *1900*.

El Secretario

*Sebastián M. Alarcón*

Sello del Juzgado o Parroquia

(1) Acredita ante mí, o consta al folio núm. del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia: La certificación del párroco sólo es precedente para los nacidos con anterioridad a 1.70.

IMPRESIÓN DACTILOSCÓPICA DE  
D. *Enis Pulvis Piel*

MANO DERECHA



Pulgares. Ind. es. Dedos medios. Anulares. Meñiques.



MANO IZQUIERDA

CARACTERISTICAS QUE CONCURREN EN

D. Luis Rubio Piz

Estatura regular	Ojos castaños
Corpulencia <i>idm</i>	Nariz regular
Pelo <i>castaños</i>	Boca <i>idm</i>
Cejas al pelo	Labios <i>idm</i>
Bigote	Orejas <i>idm</i>
Barba	Cutis ~
Frente regular	Color <i>moreno</i>

SEÑAS PARTICULARES

Pecas	Calvas
Cicatrices	Imperfecciones
Lunares	Otras señas

El Atoresado,

Luis Rubio Piz

Declaramos conocer al individuo a que se hace referencia en esta hoja y en la anterior, así como que es la suya la fotografía unida a esta Cartera y sellada con el sello oficial de este Ayuntamiento.

A fecha 5 de Septiembre de 1920

Testigo,

*Antonio Pando*

Testigo,

*Benito Pando*

El (1) Secretario

*Sebastián M. Alvarez*

(1) Alcalde o Secretario.

ANTECEDENTES PENALES

Del emigrante D. Luis Rubio Piz hasta esta fecha no aparecen en este Registro antecedentes penales, según los que est. sujeto a condena

A fecha 5 de Septiembre de 1920

(Sello)

El Secretario

*Sebastián M. Alvarez*

PROCESAMIENTO

Examinados los antecedentes oportunos no consta que D. Luis Rubio Piz está sujeto a procesamiento.

A fecha 5 de Septiembre de 1920

El Secretario (1)

*Sebastián M. Alvarez*

(1) Del Juzgado Municipal de la localidad de residencia, del de el Juzgado de Instrucción o del de la Audiencia Provincial conforme al art. 14 del Reglamento de 20 de Abril de 1903.

SITUACIÓN MILITAR

D. ....  
fué alistado para el servicio en (1) .....  
Pertenece al reemplazo de 1 ..... Fué declara-  
rado ..... Sirvió en .....

En la actualidad es .....  
Está facultado para fijar su residencia en  
Ultramar, según se deduce de sus documen-  
tos militares (2).

de ..... de 1 .....  
(Sello) El Secretario,

(Espacio para acreditar circunstancias especiales y para el vi-  
sado consular que exigen algunos países.)

Visto. Consulado dos E. U. de Brasil  
en Vigor de 20 de Setembro de 1906



(1) Ejército o Armada.  
(2) No obstante que esta sea, será precisa la presentación  
del documento especial que la acredite.

*Scutz*

REQUISITO ESPECIAL  
para menores y mujeres no emancipados que no viajen con  
sus guardadores legales.

AUTORIZACIÓN PARA EMIGRAR

Fué otorgado el permiso para emigrar a .....



por su ..... el día ..... de  
de 1 ..... , ante (1)

*Ampliado de  
sus padres*

(Sello) El otorgante, El Secretario,

(1) El Juzgado de... o el Consulado de España en... En caso de concederse la autorización en documento privado, visado por el Cónsul, se reseñará la índole y contenido de aquél.

REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfanos.

DEFUNCIONES

D. ....  
 casado con D.<sup>a</sup> .....  
 , falleció en .....  
 provincia de ..... del día ..... de  
 ..... de I. ....  
 (Sello) El (1) .....

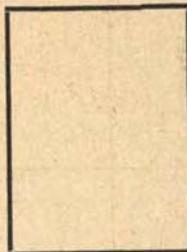
D. ....  
 padre, y D.<sup>a</sup> .....  
 madre del menor .....  
 fallecieron respectivamente, el ..... de .....  
 ..... de 1 ..... y el ..... de .....  
 ..... de I. ....  
 (Sello) El (1) .....

(1) Juez o Secretario Municipal, o Cura Párroco según caso.

REQUISITOS

para la familia que viaje en compañía del titular de la cartera.

MATRIMONIO



Dactiloscopia del pulgar,  
de la mano izquierda.

D.<sup>a</sup> .....  
 lo contrajo en ..... nupcias en .....  
 , provincia de .....  
 con D. ....  
 el día ..... de ..... de I. ....  
 Es hija de D. ....  
 y de D.<sup>a</sup> .....  
 ..... a ..... de ..... de 1 .....  
 (Sello) El (1) .....

(1) Juez o Secretario.



23.722...12 --

Inspección de Emigración de

El Inspector de Emigración de  
en vista de los datos precedentes y (1)

autoriza el embarque de D. *Vicente*  
*Rubio* para *Santos*

Pueden, por tanto, los señores consignatarios autorizados para el tráfico de la emigración expedirle billete.



a de de 1

El Inspector,

*Emiliano*

OBSERVACIONES

18 SEP 1920

(1) De los documentos complementarios que se le puedan presentar.

-- 13 --

El Consignatario de la Compañía *Lloyd R.*  
*Holandesa* en *No. 1160*

*23* de *Septiembre* de *1920*

A *D. Rubio*

ya se le ha expedido billete para *Santos*  
por precio de *16* pesetas, incluidos impuestos  
Embarcarán el *26* de *Septiembre* de *1920*.  
En el vapor *Getulha* Se le  
admitió equipaje compuesto de *2* bultos  
que pesan *10* kilos.

(Sello)

El Consignatario

*Emiliano*

DETALLE DE LOS IMPUESTOS COBRADOS

Impuesto de Navegación	1.00	15
Obras de Puerto	2.00	0.15
Tin.		10
TOTAL Ptas.		15.25

Junta Local de Emigración de .....

*Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar l emigrante a que aquel se refiere.*

de ..... de 1 .....

(Sello).



Embarco hoy día ..... de .....  
de 1 .....

El Capitán,

Consulado de España en .....

*Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D.*

..... a ..... de ..... de 1 .....

(Sello)

El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

En ..... de ..... de 1 .....

traslad ..... su residencia a .....

D. ....

El Cónsul



REPATRIACIÓN

Consulado de España en .....

*Con arreglo a las disposiciones vigentes, se ha reclamado billete de repatriación bonificadora a D.*

*Embarc en el vapor .....  
de la Compañía ..... que  
saldrá del puerto de .....  
el ..... de ..... de 1 ..... con des-  
tino al puerto de .....*

*Vivi expatriado en .....  
durante ..... años, obedeciendo su repatria-  
ción según parece, a*

*..... de ..... de 1 .....*

El Cónsul,

VISADO CONSULAR

Pedro Barbosa, Juiz de Paz em exercicio deste municipio de Monte Azul, comarca de Bebedouro, estado de São Paulo, etc.

ATTESTO, sob o compromisso do meu cargo, que o imigrante hespanhol, Fernando Rubio Holgado, se acha estabelecido, como colono, conjuntamente com sua mulher e 6 filhos, na fazenda denominada "Boa Esperança", de propriedade de Snr. Joaquim Abarca, neste municipio de Monte Azul, comarca de Bebedouro.

Monte Azul, 3 de Novembro de 1920  
Pect. Barbosa



Personas verda-  
deiras a fim de supor  
de Pedro Barbosa,  
dan fe. Monte Azul,  
3 de Novembro de 1920.  
Cert. est. P. F. de  
verdade

Plinio Franca



Eu, Joaquim Abarca, proprietario da fazenda denominada "Boa Esperança", neste municipio de Monte Azul, comarca de Bebedouro, pelo presente declaro que, o hepanhol Fernando Rubio Holgado, conjuntamente com sua mulher e 6 filhos, acha-se colocado em minha referida fazenda, como colono ou trabalhador agricola.

Monte Azul, 3 de Novembro de 1920.

Joaquim Abarca



Reconheço verdadeira  
na a firma supradita  
Joaquim Abarca, don  
fi. Monte Azul, 3 de  
Novembro de 1920.

Plinio França de  
verdade

Plinio França



N. 144

Fernando Rubio Holgado, expontaneo, hespanhol, de 47 annos, sua mulher, Bonifacia, de 46, seus filhos, Luiz, de 20, Jesus, de 15, Francisco, de 13, José, de 10, e Maria, de 6 annos, procedentes do porto de Vigo, vieram pelo vapor " Gelria," entraram na Hospedaria deste Departamento, em 13 de Outubro ultimo e seguiram para a fazenda do Sr. Joaquim Abarca, na estação de Monte Azul, contractados pela procura n.2.740.

Estando os documentos em ordem e a localização de accordo com o regulamento em vigor,- parece-me que o presente requerimento poderá ser DEFERIDO, - restituindo-se a importancia de PEZETAS 2.821,75, conforme documento de fls.2

Departamento Estadual do Trabalho, São Paulo, 23 de novembro de 1920

  
DIRECTOR.

Proveniente de  
le. costu  
sein to inf.  
26. 11. 20.

Comp. Gracia n. 12  
e 27/11/1920